



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR



Sistema Nacional de Gestión
del Riesgo de Desastres

OGRD BOLÍVAR



Gobernación de Bolívar

Proyecto de Ordenanza por medio del cual se Modifica el artículo 6° de la “Ordenanza 125 de 10 de julio de 2015; Mediante la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.

DANIEL ALONSO FRANCO OSORIO
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo

Situación actual del Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento en Bolívar



Sistema Nacional de
Gestión
del Riesgo de
Desastres
OGRD BOLIVAR

La ordenanza 125 de 2015, no desarrolla el artículo 51 de la ley 1523 de 2012, por cuanto solo crea 3 subcuentas evidentes en la imagen siguiente así;

SUBCUENTAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL

Artículo 6. SUBCUENTAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL. Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Departamental:

1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Departamento, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Departamento. También incluye las acciones de protección financiera.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Departamental, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

PARÁGRAFO: la asignación de estos recursos a cada una de las subcuentas la realizará la junta directiva del Fondo Departamental de Riesgo.

El artículo 51 de la ley 1523 de 2012, establece como mínimo 5 subcuentas de carácter permanente para el proceso de gestión de riesgo y de desastres.



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

Lo que Proyectamos para Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento en Bolívar



Sistema Nacional de
Gestión
del Riesgo de
Desastres
OGRD BOLIVAR

Al desarrolla el artículo 51 de la ley 1523 de 2012, la ordenanza modificatoria debe crear las subcuentas faltantes en la estructura presupuestal así;

Artículo 1.º MODIFIQUESE el Artículo Sexto (6º) de la Ordenanza 125 del 10 de julio de 2015 “por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar”, el cual quedara así:

“Artículo 6.º SUBCUENTAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL, Créanse las siguientes subcuentas del fondo departamental:

1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el país.

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel nacional y territorial, prioritarios para el país.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel nacional y territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El período de inminencia de desastre y b) el período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

4.- Subcuenta de Recuperación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

5.- Subcuenta para la Protección Financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, el departamento de Bolívar gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

Parágrafo. La Junta Directiva del Fondo Departamental podrá realizar los traslados de recursos entre subcuentas de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno departamental y nacional para esos efectos, con excepción de la subcuenta para la protección financiera, conforme el parágrafo del artículo 51 de la Ley 1523 de 2012 .”

En armonía con el artículo 51 de la ley 1523 de 2012, en la imagen anterior, se da el ejemplo de la estructura del nuevo artículo, que crea las subcuentas permanente para el proceso de gestión de riesgo y de desastres.



PERTINENCIA DE LA MODIFICACION

Al no desarrollar el artículo 51 de la ley 1523 de 2012, la ordenanza 125 de 2015 en su artículo 6, se vulnera la confianza y la eficacia de los procesos de gestión de riesgo, por lo cual se debe realizar su modificación, toda vez que estas subcuentas sirven para organizar y asignar recursos dentro del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (FDGRDB) para financiar los diferentes procesos y acciones de gestión del riesgo, como la prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Ayudan a distribuir los recursos de manera eficiente y focalizada, según las necesidades específicas de cada fase de la gestión del riesgo. En detalle las subcuentas son las herramientas presupuestales esenciales para:

- 1. Organización y asignación de recursos:** Las subcuentas permiten clasificar y asignar recursos a diferentes subprocesos o áreas de gestión del riesgo, como la prevención, la reducción, la preparación, la respuesta, la rehabilitación y la reconstrucción.
- 2. Planificación y priorización:** Ayudan a planificar y priorizar la asignación de recursos, según lo establecido en los planes territoriales de gestión del riesgo (PDGRD) y otros instrumentos de planificación.
- 3. Foco en la gestión de riesgos específicos:** Permiten asignar recursos específicos para la gestión de escenarios de riesgo concretos o para apoyar la implementación de proyectos de reducción del riesgo.

Pertinencia de la Modificación



MUCHAS GRACIAS



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR



**Sistema Nacional
de Gestión
del Riesgo de
Desastres
OGRD BOLIVAR**